

RECOMENDACIÓN  
1990/010

**Clasificación confidencial**

Datos Confidenciales clasificados	Área	Fecha de Clasificación	Clasificación	Fundamento Legal	Periodo de Clasificación	Páginas
<b>Nombre víctimas, quejoso y/o agraviado y/o terceros en los expedientes de queja sobre violaciones a derechos humanos</b> <b>Autoridades Responsables</b>	Tercera Visitaduría General	7 julio 2023 8 agosto 2023	Confidencial	Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero, de la LGTAIP.	Permanente	1
<b>Narración de hechos</b>	Tercera Visitaduría General	7 julio 2023 8 agosto 2023	Confidencial	Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero, de la LGTAIP.	Permanente	1,2, 3
<b>Edad de personas físicas</b>	Tercera Visitaduría General	7 julio 2023 8 agosto 2023	Confidencial	Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero, de la LGTAIP.	Permanente	2
<b>Alias, apodo, pseudónimo, seudónimo o sobrenombre</b>	Tercera Visitaduría General	7 julio 2023 8 agosto 2023	Confidencial	Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero, de la LGTAIP.	Permanente	1,2,3



# Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

**RECOMENDACIÓN 010/1990**

**ASUNTO.** Caso de la penitenciaría de "La Mesa" en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

México, D.F. 16 de agosto de 1990.

**C. JUEZ TERCERO DE DISTRITO  
LIC. DAVID GUERRERO ESPRIO**

**C. JUEZ CUARTO DE DISTRITO  
LIC. ADAN GILBERTO VILLAREAL CASTRO**

**C. JUEZ QUINTO DE DISTRITO  
LIC. ALICIA GUADALUPE CABRAL**

**TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en los Artículos 2º. Y 5º, Fracción VII del Decreto Presidencial de fecha 6 de junio último, por el cual fue creada, ha analizado la situación que priva en la penitenciaría Estatal de "La Mesa" ubicada en la Ciudad de Tijuana, Baja California, y vistos los:

## **I. ANTECEDENTES .**

A mediados del mes de julio pasado, la Comisión Nacional de Derechos Humanos recibió diversas solicitudes para intervenir, a propósito de [REDACTED] que emprendieron [REDACTED] internos de la penitenciaría Estatal de "La Mesa".

Estas solicitudes fueron recibidas por vía telefónica, envío de expedientes y presencia física de representantes de los afectados.

Debido a lo anterior, se acordó en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que un grupo de trabajo se trasladara al lugar de los hechos para llevar a cabo una inspección ocular e investigar las presuntas violaciones a los Derechos Humanos de [REDACTED]

## **I. HECHOS.**

A finales del mes de junio último un grupo de internos del Centro Penitenciario de "La Mesa" emprendió [REDACTED] con objeto de demandar [REDACTED]

[REDACTED]

## **II. EVIDENCIAS.**

Como resultado de la visita a la penitenciaría de "La Mesa", en la Ciudad de Tijuana, Baja California; la Comisión Nacional de Derechos Humanos pudo constatar que, en el referido Centro Penitenciario por las condiciones en que se encuentran las instalaciones del Penal, se están violando flagrantemente los Derechos Humanos de los internos y sus familiares, este Penal fue construido en el año de 1952, actualmente su construcción es obsoleta para los fines humanitarios de la Readaptación Social, sus instalaciones se encuentran totalmente deterioradas, son insalubres y la sobrepoblación existente está propiciando un gran hacinamiento. Este Penal carece de un área destinada específicamente para comedor y la cocina está dotada de una infraestructura mínima para su funcionamiento, aunado a estas carencias, los internos reciben sus alimentos en recipientes de todo tipo (botes de hoja de lata o de plástico, cazuelas de diferentes materiales, etc. ); sobre este particular, cabe destacarse que la comida que se elabora diariamente en dicho penal, es insuficiente para alimentar a la población recluida. Los dormitorios son extremadamente reducidos (2 x 1.50 mts.) y en ocasiones albergan hasta 7 personas, lo anterior pone de manifiesto la violación a las Garantías Constitucionales de las personas privadas de su libertad en dicho lugar.

Es importante señalar que esta penitenciaría fue diseñada para albergar únicamente a 600 personas, sin embargo hasta el día 7 de agosto de 1990, se encuentran residiendo en ella 4,046 personas; esta población la componen 2,546 internos y 1,500 familiares de los internos, de los cuales 400 son niños (desde [REDACTED] de edad), esto sin contar al personal directivo, técnico y de custodia que labora en este Centro). Además de que en los días de visita acuden aproximadamente 5,000 personas, que sumadas a la población antes mencionada tienen que distribuirse en una hectárea y media con que cuenta el penal.

Lo anterior no permite que en este lugar pueda clasificarse a los internos y se haga separación entre hombres y mujeres, así como entre procesados y sentenciados como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ante las deplorables condiciones en que se encuentra este penal, fue materialmente imposible a los enviados de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, realizar algún ofrecimiento a [REDACTED] para que desistieran de su movimiento, y no siguieran afectando su salud originándose un daño irreversible; sin embargo, se les informó que un grupo interinstitucional formado por la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional Indigenista, la Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se avocaría a estudiar sus casos prioritariamente y de proceder el otorgamiento de algún beneficio de libertad conforme a la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, se les otorgaría independientemente de investigar sus demás peticiones.

#### **IV. SITUACION JURIDICA:**

La población reclusa en la penitenciaría estatal de "La Mesa" se compone de 766 procesados del Fuero Federal y 1,011 del Fuero Común; así como 529 sentenciados del Fuero Federal y 240 del Fuero Común. Sumando un total de 2,546 internos, mismos que no se encuentran separados conforme lo establece el Artículo 18 Constitucional, cabe destacar que existen internos procesados a los cuales no se les ha dictado sentencia de Primera Instancia a pesar de que ha transcurrido más de un año desde su detención, excediéndose también de los términos constitucionales.

#### **V. OBSERVACIONES:**

Ante el panorama que presenta la penitenciaría de "La Mesa" en Tijuana, Baja California, la Comisión Nacional de Derechos Humanos concluye que si bien es cierto que en este penal se están violando los derechos fundamentales del hombre, la [REDACTED] no es un medio idóneo para denunciar estas violaciones, puesto que existen otros medios que no ponen en peligro la vida del ser humano, la cual debe ser respetada incluso por la persona misma.

En otro orden de ideas, es imposible que en un medio de vida como éste, se pueda hablar de un auténtico tratamiento de readaptación social; por el contrario, las personas que se encuentran internas en este Centro se están desadaptando socialmente, arrastrando en este proceso a personas que nada tienen que hacer en prisión como son sus familiares.

Esta Comisión conoce bien los esfuerzos que ustedes, señores Jueces de Distrito, están haciendo para acelerar los procesos penales que se encuentran bajo su jurisdicción, que en algunos casos no ha sido posible dictar resolución porque la etapa probatoria no ha concluido y aún deben desahogarse pruebas. No existe ninguna duda de que sus esfuerzos continuarán y se fortalecerán en el empeño de conseguir una justicia rápida y expedita. En consecuencia, con el gran respeto que nos merece el H. Poder Judicial Federal, y debido a circunstancias especialmente graves que privan en ese Penal, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos hace la siguiente:

**VI. RECOMENDACIÓN:**

Que, dentro de los términos de Ley, se aceleren los procesos de las 766 personas que se encuentran privadas de su libertad en la penitenciaría Estatal de "La Mesa", en la Ciudad de Tijuana, Baja California Norte, a fin de que se les dicte la sentencia que a Derecho corresponda.

Sin otro particular, les reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

**DR: JORGE CARPIZO.**

**PRESIDENTE DE LA COMISION.**